Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 24 MAY 2018

Expte. Nº 23.079/18

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN SERVICIOS suscripto con la C.P.N. Daniela Elizabeth de los Ángeles MENDOZA, D.N.I. Nº 32.365.672; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Cra. MENDOZA para que cumpla tareas administrativas en la TESORERÍA GENERAL, con motivo de la licencia sin goce de haberes del Lic. Mario Armando CEJAS.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 02 de abril de 2018 y vence el 30 de junio de 2018, con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL ($ 13.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y atento al informe de la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 02 de abril de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la C.P.N. Daniela Elizabeth de los Ángeles MENDOZA, D.N.I. Nº 32.365.672, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0640-2018

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 0640-2018
EXPTE. Nº 23.079/18

246,50
270656

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

____Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N.ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, DNI Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 -Campo Castañares- de esta Ciudad de Salta, en adelante la **"LA UNIVERSIDAD"**, por una parte; y por la otra parte la **C.P.N. DANIELA ELIZABETH DE LOS ÁNGELES MENDOZA**, argentina, DNI Nº 32.365.672, con domicilio real en Bº El Carmen, calle Agustín Usandivaras Nº 188, de la Ciudad de Salta y en adelante **"LA CONTRATADA"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra constituyendo una prestación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar servicios en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta – Tesorería General (Complejo Gral. José de San Martin Avda. Bolivia 5.150).

CUARTA: OBJETO: La CONTRATADA se compromete a prestar los servicios consistentes en efectuar conciliaciones de cuentas bancarias, registro y control de altas y bajas de garantías físicas y de disponibilidad que se ponen en custodia en la Tesorería, llevar actualizado el inventario de inversiones financieras, elaborar comunicación trimestral a la Contaduría General de la Nación de las inversiones

financieras,en los términos establecidos en su Disposición Nº 18/97, y a la Unidad de Auditoria Interna de la Universidad, clasificar, ordenar y archivar la documentación generada, asistir a los niveles superiores, en todo lo concerniente a su gestión y colaborar con otras tareas que demande el funcionamiento del área.

La CONTRATADA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

La PRESTADORA no podrá prestar ni facturar ningún otro servicio a favor de la Universidad.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del 2 de abril de 2018 hasta el 30 de junio de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a $ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100) mensuales por los meses de Abril/2018 a Junio/2018 inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura correspondiente, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: La contratada se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y de prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidente de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: La contratada deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICIÓN JURÍDICA: La contratada no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente.

DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DÉCIMA PRIMERA: La UNIVERSIDAD y el PRESTADOR, podrán rescindir éste contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta – 30- días de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con éste contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

--- En la Ciudad de Salta, a los 7 días del mes de mayo de 2.018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Daniela E. Mendoza
DNI 32365672

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA